



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO PARAGUAYO
Comandancia
☆☆☆☆

Asunción, 08 de abril de 2026.

RESOLUCIÓN N° 34/2026

QUE APRUEBA LA RECTIFICACION DE LA RESOLUCION N° 20/2026 DEL RESULTADO DEL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL AD-REFERÉNDUM N° 05/26 "ADQUISICIÓN DE TÓNER, CARTUCHOS Y TINTAS PARA UNIDADES COMPONENTES DEL COMANDO DEL EJÉRCITO" -ID N° 477.571, REALIZADA POR EL CENTRO FINANCIERO N° 2 - COMANDO DEL EJÉRCITO POR MEDIO DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026. -----

VISTO: La Nota N° 172 de fecha 08 de abril de 2026, elevada por el Director del Centro Financiero N° 2 - Comando del Ejército, por la cual solicita la firma de la Resolución de Rectificación de la Adjudicación de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL AD-REFERÉNDUM N° 05/26 "ADQUISICIÓN DE TÓNER, CARTUCHOS Y TINTAS PARA UNIDADES COMPONENTES DEL COMANDO DEL EJÉRCITO" -ID N° 477.571, llevada a cabo por el Centro Financiero N° 2 - Comando del Ejército por medio de la Unidad Operativa de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2026. -----



CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 7.021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su Artículo N° 55 - Adjudicación, indica: "*Con base al informe de evaluación la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.*" -----

QUE, el párrafo tercero del mismo artículo señala: "*La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.*" -----

QUE, se ha corroborado que los representantes de las empresas a ser adjudicadas no se encuentra insertas en las Inhabilidades de la Ley N° 7.021/2022, Artículo N° 21 sobre las "**Prohibiciones y Limitaciones para presentar propuestas y Contratar:** Tienen prohibido presentar propuestas y contratar en los procedimientos regulados por la presente Ley, por sí o por interpósita persona: a) El Presidente y Vicepresidente de la República, los Senadores y Diputados de la Nación, los Parlamentarios del Mercado Común del Sur (MERCOSUR); los Ministros de la Corte Suprema de Justicia, los Miembros del Tribunal Superior de Justicia Electoral, los Ministros del Poder Ejecutivo y los Ministros Secretarios Ejecutivos del Poder Ejecutivo, los Viceministros del Poder Ejecutivo, los Miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, el Fiscal General del Estado, el Contralor General de la República, el Defensor del Pueblo, el Procurador General de la República, el Escribano Mayor de Gobierno, el Defensor Público, los titulares de entes citados en el Inciso b) del Artículo 2° " de la Presente Ley, los Intendentes Municipales y Miembros de Juntas Municipales, los Gobernadores, Miembros de las Juntas Departamentales, los Comandante de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas de la Nación, los Directores de Entidades Binacionales, durante el ejercicio de sus cargos. b) Las personas jurídicas en las cuales los sujetos señalados en el inciso precedente tengan participación en el capital social, sean integrantes del directorio o de los órganos de administración o fiscalización, sean beneficiarios finales, apoderados o representantes legales. La misma prohibición se extiende a las personas físicas que tengan como apoderados o representantes a las personas señaladas en el inciso a)." -----

QUE, la Asesoría Jurídica del Centro Financiero N° 2, en su Dictamen N° 39, de fecha 07 de abril del corriente año, recomienda elevar la presente Resolución a consideración del Señor Comandante del Ejército como Máxima Autoridad de la Convocante. -----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones y de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 7.021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario:

**EL COMANDANTE DEL EJÉRCITO
RESUELVE:**

1° Aprobar la Rectificación del resultado del Informe Complementario N° 01 de fecha 07 de abril de 2026, realizada por el Comité de Evaluación correspondiente a la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL AD-REFERÉNDUM N° 05/26 "ADQUISICIÓN DE TÓNER, CARTUCHOS Y TINTAS PARA UNIDADES COMPONENTES DEL COMANDO DEL EJÉRCITO" -ID N° 477.571, para el Ejercicio Fiscal 2026. -----

2° Adjudicar la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL AD-REFERÉNDUM N° 05/26 "ADQUISICIÓN DE TÓNER, CARTUCHOS Y TINTAS PARA UNIDADES COMPONENTES DEL COMANDO DEL EJÉRCITO" -ID N° 477.571, conforme al siguiente cuadro:

N°	Empresa	Lote N°	Monto Mínimo Gs	Monto Máximo Gs
1	Lourdes Elizabeth Gimenez Bareiro	11	2.789.548	5.579.095
		23	1.750.000	3.500.000
Total Adjudicado			4.539.548	9.079.095

Monto Mínimo Adjudicado: Gs. 4.539.548 (guaraníes cuatro millones quinientos treinta y nueve mil quinientos cuarenta y ocho).

Monto Máximo Adjudicado: Gs. 9.079.095 (guaraníes nueve millones setenta y nueve mil noventa y cinco)

3° Imputar los montos adjudicados, conforme a los créditos asignados en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026, a las siguientes Actividades Presupuestarias:

LOURDES ELIZABETH GIMENEZ BAREIRO									
TIPO	PRG.	PRY.	SGOG	F.F.	OF	DPTO.	Unidad Responsable	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
1	1	20	342	10	1	17	5a DI	1.750.000	3.500.000
1	1	20	342	10	1	2	3a DC	2.789.548	5.579.095
MONTO TOTAL ADJUDICADOS								4.539.548	9.079.095

4° **DECLARAR DESIERTO:** Lote N° 17, conforme a la Ley 7021 en su Art 56 Declaración Desierta, Inc c) Los precios de las ofertas resulten inaceptable o por variar sustancialmente de la estimación del contrato determinado conforme a los delineamientos de la presente Ley, o por bien superar las provisiones presupuestarias de la convocante. -----

Por superar la certificación presupuestaria disponible de la línea afectada, (CDP N° 546), que el lote y unidad afectada no posee suficiente disponibilidad presupuestaria para cubrir el monto mínimo establecido en el llamado:

Lote N°	Monto Mínimo Gs	Monto Máximo Gs	CDP N° 546
Lote N° 17	3.894.370	7.968.740	2.883.099

6° Todas las demás disposiciones de la Resolución N° 20/2026 de las empresas adjudicadas siguen vigentes.-----

7° Autorizar al Centro Financiero N° 2 - Comando del Ejército por medio de la Unidad Operativa de Contrataciones, a realizar las gestiones pertinentes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, conforme a lo que dispone la Ley N° 7.021/2022. -----

9° Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archivar. -----




MANUEL RODRÍGUEZ SOSA
Comandante del Ejército